

NOMBRE DEL TRÁMITE: SOLICITUD PARA AUTORIZACIÓN DE INTERVENCIÓN
ARQUEOLÓGICA, ANTROPOLÓGICA Y/O PALEONTOLOGICA

DESCRIPCIÓN:

Los trabajos de prospecciones con intervención arqueológica, paleontológica y/o excavaciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, en terrenos públicos o privados, deberán contar con la autorización previa del Consejo de Monumentos Nacionales.

LOS PERMISOS PODRÁN CONCEDERSE A:

- a) Investigadores chilenos con preparación científica arqueológica, antropológica o paleontológica, según corresponda, debidamente acreditada, que tengan un proyecto de investigación y un debido respaldo institucional.
- b) Investigadores extranjeros, siempre que pertenezcan a una institución científica solvente y que trabajen en colaboración con una institución científica estatal o universitaria chilena.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

Formulario de Solicitud Arqueológica debidamente completado y con sus anexos; proyecto de investigación con los antecedentes indicados en los artículos 7° y 8° del DS N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación¹.

PASO A PASO. TRÁMITE EN OFICINA:

Entrega de la información en la Secretaría del Consejo de Monumentos Nacionales, ubicada en Av. Vicuña Mackenna N° 84, comuna de Providencia, de lunes a viernes entre las 09:00 y 16:00 horas.

La documentación será registrada por el personal de secretaría, asignándosele un número de ingreso y fecha de registro. Posteriormente, será remitido al Área de Patrimonio Arqueológico (arqueología) o Patrimonio Natural (paleontología), según corresponda.

La solicitud será estudiada por los profesionales del Área, y visada por la Comisión Técnica y por los Consejeros en la sesión ordinaria correspondiente.

Se emitirá el pronunciamiento del Consejo a través de un oficio firmado por el Secretario Técnico, y quedará registro del mismo en las actas de las sesiones del Consejo.

PASO A PASO. TRÁMITE POR CARTA:

Envío de la documentación indicada a la sede del Consejo de Monumentos Nacionales, ubicada en Av. Vicuña Mackenna N° 84, comuna de Providencia, de lunes a viernes entre las 09:00 y 16:00 horas.

Una vez recepcionada, la documentación será registrada por el personal de secretaría, asignándosele un número de ingreso y fecha de registro. Posteriormente, será remitido al Área que corresponda.

La solicitud será estudiada por los profesionales del Área, y visada por la Comisión Técnica y por los Consejeros en la sesión ordinaria correspondiente.

Se emitirá el pronunciamiento del Consejo a través de un oficio firmado por el Secretario Técnico, y quedará registro del mismo en las actas de las sesiones del Consejo.

También podrá remitir sus consultas y trámites al correo arqueologia@monumentos.cl

TIEMPO DE REALIZACIÓN:

La solicitud se deberá presentar con una anticipación de, a lo menos, 90 días a la fecha en que se pretenda iniciar los trabajos de prospección o excavación.

El Consejo de Monumentos Nacionales tendrá un plazo de 60 días hábiles desde la fecha de presentación de la solicitud, para otorgarla o denegarla.

VIGENCIA:

Los permisos tendrán una vigencia de 5 años y podrán renovarse por períodos iguales o sucesivos.

COSTO:

Sin costo.

INFORMACIÓN RELACIONADA:

- Las autorizaciones para actividades de intervención arqueológica y/o rescate en proyectos sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, correspondientes a los Permisos Ambientales Sectoriales establecidos en los Artículos N° 76 (D.S. N° 95/2001) o Artículo N° 132 (D.S. N° 40/2012) del Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental, se tramitan cuando el proyecto cuenta con una Resolución de Calificación Ambiental favorable, según lo establecido en el Artículo 24 de la Ley Sobre Bases Generales del Medio Ambiente (Ley 19.300, modificada por la Ley 20.417).

- Para la excavación de cementerios históricos indígenas con fines científicos, el procedimiento se ceñirá a lo establecido en la ley 17.288 y su reglamento, previo consentimiento de la comunidad involucrada. Se requerirá informe previo de la CONADI, según lo establecido en el Art. 29° letra c) de la Ley Indígena 19.253.

- La autorización del CMN no excluye la tramitación y obtención de otras autorizaciones que correspondan, de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico.

MARCO LEGAL:

Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales, 1970.

DS N° 484, de 1990, del Ministerio de Educación: Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas.

¹ .-EXTRACTO DECRETO SUPREMO N° 484, DE 1990, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

Artículo 7º

Los permisos deberán solicitarse con una anticipación de, a lo menos, 90 días a la fecha en que se pretenda iniciar los trabajos de prospección o excavación.

Las solicitudes deberán incluir un proyecto de investigación, que debe contemplar los siguientes antecedentes:

- a) Individualización del o de los investigadores principales;
- b) Currículum vitae de los investigadores principales;
- c) Individualización de los colaboradores o ayudantes, si los hubiere;
- d) Forma de financiamiento;
- e) Objetivos y metodología;
- f) Sitio o zona que se estudiará;
- g) Plan de trabajo;
- h) Lugar en que se piensa guardar y estudiar los materiales durante las diferentes fases del proyecto y sugerencias respecto al destino final de las colecciones y los registros;
- i) Documento de la institución patrocinante que acredite los datos señalados en las letras anteriores; y
- j) Medidas de conservación del sitio que se adoptarán, si proceden.

Artículo 8º

En el caso de que la solicitud se presente por investigadores extranjeros, deberá agregarse además:

- a) Individualización y curriculum vitae de la persona a cargo de la investigación;
- b) Documentos que acrediten la pertenencia del investigador a una institución científica extranjera solvente;
- c) Individualización y compromiso de participación en el proyecto de un asesor chileno, que debe ser arqueólogo, antropólogo o paleontólogo profesional; y
- d) Convenio suscrito válidamente con la institución científica estatal o universitaria chilena que los patrocina. En este caso, la contraparte nacional deberá hacerse responsable, ante el Consejo, de la seriedad y cumplimiento de los objetivos del proyecto y del destino de los objetos y especies excavados.